

c) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de la actividad un logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que permita identificar el origen de la subvención.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 9. *Justificación de los gastos y pago.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención antes del 31 de marzo de 1997, mediante los justificantes de los gastos realizados y una memoria justificativa cuyos contenidos mínimos serán los siguientes:

- Identificación del beneficiario.
- Descripción de la actividad realizada y de sus resultados, que comprenderá una relación nominativa y el número del documento nacional de identidad de los participantes y copia de las facturas justificativas de los gastos que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada.
- Resumen económico de los gastos efectivamente realizados.
- Modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad.

2. Una vez realizada esta justificación se procederá al pago de las ayudas a los beneficiarios.

Artículo 10. *Reintegros.*

Las entidades beneficiarias deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el apartado 9 del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden serán de aplicación las previsiones de la sección 4.ª del capítulo primero del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y las del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Disposición adicional segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5194 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de febrero de 1996 por la que se regula la concesión de subvenciones por la Delegación del Gobierno en Ceuta con cargo a los ingresos de las Apuestas Mutuas Deportivas del Estado.*

Advertidas erratas en el texto de la Orden de 15 de febrero de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones por la Delegación del Gobierno en Ceuta con cargo a los ingresos de las Apuestas Mutuas Deportivas del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 42, de fecha 17 de febrero de 1996, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 5893, columna segunda, en el epígrafe del apartado décimo, donde dice: «Obligaciones de los beneficiarios», debe decir: «Obligaciones de los beneficiarios».

En la página 5893, columna segunda, apartado undécimo: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, letra b), línea sexta, donde dice: «... regulan el deber de expedición de facturas...», debe decir: «... regulan el deber de expedición de facturas...».

En la página 5893, columna segunda, apartado duodécimo: Forma de realización del pago, línea quinta, donde dice: «... resolución de la concesión...», debe decir: «... resolución de concesión...».

En la página 5894, columna primera, apartado decimosexto: Entrada en vigor, línea segunda, donde dice: «... en día siguiente al de su publicación...», debe decir: «... el día siguiente al de su publicación...».

BANCO DE ESPAÑA

5195

ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su reunión del día 20 de febrero de 1996, de incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento abierto a nombre de don Daryush Shiri Kasemi.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 20 de febrero de 1996, el acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Alicante con el número 229/05, a nombre de don Daryush Shiri Kasemi, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en la documentación que da origen al expediente que el local donde se encuentra el domicilio social está abandonado y su titular desapareció, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 20 de febrero de 1996:

«La Circular del Banco de España número 8/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera a los titulares infractores.

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la norma séptima —relativa a la no remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2—, de la Circular 8/1992, así como la desaparición del titular, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento a nombre de don Daryush Shiri Kasemi, registrado en la sucursal de Alicante con el número 229/05.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado asesor de los Servicios Jurídicos, y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionario de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a don Daryush Shiri Kasemi por plazo de quince días para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará

por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución».

Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

5196

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de marzo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,747	124,997
1 ECU	156,782	157,096
1 marco alemán	84,706	84,876
1 franco francés	24,675	24,725
1 libra esterlina	190,838	191,220
100 liras italianas	8,010	8,026
100 francos belgas y luxemburgueses	412,047	412,871
1 florín holandés	75,659	75,811
1 corona danesa	21,928	21,972
1 libra irlandesa	196,464	196,858
100 escudos portugueses	81,528	81,692
100 dracmas griegas	51,663	51,767
1 dólar canadiense	90,924	91,106
1 franco suizo	104,034	104,242
100 yenes japoneses	118,694	118,932
1 corona sueca	18,389	18,425
1 corona noruega	19,448	19,486
1 marco finlandés	27,381	27,435
1 chelín austríaco	12,045	12,069
1 dólar australiano	94,708	94,898
1 dólar neozelandés	84,117	84,285

Madrid, 4 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

5197

ACUERDO de 28 de febrero de 1996, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para la iniciación del procedimiento de exclusión de negociación de los valores de determinadas sociedades.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 28 de febrero de 1996, ha adoptado el acuerdo de iniciar el procedimiento de exclusión de negociación en Bolsas de Valores de valores emitidos por determinadas sociedades, dando publicidad al mismo mediante la publicación del siguiente texto:

El artículo 84 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, somete a los emisores de valores al régimen de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por otra parte, el artículo 13 de la misma Ley encomienda a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la protección de los inversores, promoviendo la difusión de cuanta información sea necesaria.

Procede, por tanto, poner en conocimiento del público que esta Comisión Nacional ha iniciado, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el procedimiento para excluir de negociación en Bolsa los valores de determinadas sociedades que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, o con índices de frecuencia y volumen de contratación nulos durante los dos últimos ejercicios. En consecuencia, se publica la relación de las sociedades mencionadas, para que tanto éstas como todos aquellos inversores o accionistas que consideren que sus legítimos intereses pudieran resultar afectados por esta exclusión presenten, en el plazo de un mes a contar desde esta publicación, sus alegaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sita en el paseo de la Castellana, 19, Madrid 28046:

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Barcelona, que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores:

«Gescartera Inmobiliaria, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Barcelona, con niveles de frecuencia y volumen de contratación nulos durante los dos últimos ejercicios:

«Barcelonesa de Inversiones Mobiliarias, S. A.»
«Cromogenia Units, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Bilbao, que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores:

«Banco de Inversión y Servicios Financieros, S. A.»
«Cartera Montañesa, S. A.»
«Sociedad Española de Productos Fotográficos Valca, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Madrid, que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores:

«Banco de Inversión y Servicios Financieros, S. A.»
«Compañía Mobiliaria, S. A.»
«Corporación Alimentaria Ibérica, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Madrid, con niveles de frecuencia y volumen de contratación nulos durante los dos últimos ejercicios:

«Tranvías Eléctricos de Granada, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Valencia, que no alcanzan los niveles mínimos de frecuencia y volumen de contratación y respecto de las que no se dispone de la información prevista en el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores:

«Compañía Mobiliaria, S. A.»

Sociedades con valores admitidos a negociación oficial en la Bolsa de Valores de Valencia, con niveles de frecuencia y volumen de contratación nulos durante los dos últimos ejercicios:

«Aracre, S. A.»
«Barcelonesa de Metales, S. A.»
«Hierros de Levante, S. A.»

Madrid, 28 de febrero de 1996.—El Secretario del Consejo, José Ramón del Caño Palop.